

<b>Codi de verificació</b> 2T10552S4V5J17550ZSL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 5140/2021	<b>Document</b> 70204/2021

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARTÍ L'HUMÀ**

### **SE REÚNEN:**

Por un lado la Sra. Dolors Castellà Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Y por el otro lado, el Sr. Jordi Salayet Garcia en su condición de representante de la Fundación Universitaria Martí l'Humà de La Garriga, entidad con CIF G63198782 domiciliada en la calle Banyes número 38-40 e inscrita en el registro de Fundaciones de Cataluña con número 1.929.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### **MANIFIESTAN:**

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga está interesado en promover actividades de dinamización, formación e investigación que se realicen en el municipio.

II.- Que la Fundación Universitaria Martí l'Humà se fundamenta en una actividad de docencia y tienen como objetivo impulsar estudios de nivel universitario en los ámbitos de la rehabilitación y gestión del patrimonio, técnicas de divulgación general, actualización científica e investigación y docencia en el ámbito de democracia participativa, tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación.

III.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en el coste de las actividades que se describen en el primer apartado del convenio.

### **PACTAN:**

#### **PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de La Garriga en la ejecución de actividades educativas realizadas por la Fundación Universitaria Martí l'Humà que se realicen en la Garriga.

Los gastos subvencionables estaran directamente relacionados con la ejecución de las actividades anteriores.

El interés por parte del Ayuntamiento de La Garriga en colaborar económicamente con la Fundación Universitaria Martí l'Humà se basa en que las actividades subvencionables tienen una finalidad pública y de servicio a la población de La Garriga ya que fomentan el desarrollo integral de las personas, los aprendizajes a lo largo de la vida y el desarrollo de un espíritu crítico.

Estas actividades están englobadas por los siguientes ámbitos de interés social:

- Educación, formación, desarrollo de programas didácticos y divulgación de prácticas sostenibles y ambientalmente respetuosas a través de actividades en las cuales participe población de la Garriga.
- AUA, Aula Universidad a l'Abast.

#### **SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de Noviembre del 2021.

#### **TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASSUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberán cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezcan con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán de estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

<b>Codi de verificació</b> 2T10552S4V5J17550ZSL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 5140/2021	<b>Document</b> 70204/2021

5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 € durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los seis años.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de La Garriga asume la obligación de dar soporte económico en la organización y ejecución de las actividades que se describen en el primer apartado de este convenio.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del Área de Educación y Formación subvencionará a la Fundación Universitaria Martí l'Humà con un importe máximo de 5.000,00 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el presente convenio.

Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 201 32000 48022 201 32000 48022 "Aula Universitària a l'abast" del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

#### **SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde el 16 de Noviembre del 2020 hasta el 15 de Noviembre del 2021.

#### **OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de Noviembre de 2021, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web Municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat) y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el Ayuntamiento.
2. Han de ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención del artículo por el cual están exentos), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **NOVENO.- PAGO**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

<b>Codi de verificació</b> 2T10552S4V5J17550ZSL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 5140/2021	<b>Document</b> 70204/2021

#### **DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Conforme lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento remitirá la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

#### **UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DUODÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación e incumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la Fundación Universitaria Martí l'Humà.

#### **DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

#### **DECIMOCUARTO.- EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como de los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **DECIMOQUINTO.- REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundación Universitaria Martí l'Humà relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

<b>Codi de verificació</b> 2T10552S4V5J17550ZSL	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 5140/2021	<b>Document</b> 70204/2021

#### **DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las dos partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

#### **DECIMOSÉPTIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En las cláusulas de este convenio y en sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

#### **DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.